



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 16 de diciembre de 2016

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. PEDRO PESSATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a ud., a los fines de remitirle copia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 02/16, de fecha 12 de Diciembre de 2016, mediante el cual se prorroga el Contrato de Servicios Financieros y bancarios de la Provincia con el Banco Patagonia S.A., desde el 14 de Diciembre de 2016 por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable automáticamente, o lapso menor en caso de concluirse ante el plazo indicado en el proceso licitatorio.

Sin más saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 37/16



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 12 de diciembre de 2016

VISTO: el Expediente N° 013564-ALT-16 del Registro del Ministerio de Economía, la ley provincial A n° 4081, el Decreto Provincial N° 1702/06, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 1702 de fecha 13 de diciembre de 2006 se adjudicó al Banco Patagonia S.A. la contratación para la prestación de los servicios financieros y bancarios, autorizada por Ley Provincial A N° 4081 para que sea el Agente Financiero de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 92 de la Constitución Provincial, por un término de diez (10) años.

Que en su carácter de Agente Financiero, es caja obligada para el ingreso y distribución de las rentas fiscales de la Provincia de Río Negro, coparticipación federal de impuestos nacionales, los correspondientes a las leyes especiales y demás fondos nacionales, del efectivo, títulos y demás depósitos de todas las reparticiones oficiales.

Que en ese mismo carácter, ejerce las funciones de recaudador de rentas y pagador de las obligaciones, tanto de la Administración Pública Central como de los organismos públicos descentralizados y municipales.

Que la Ley Provincial n° 5160 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Pública Nacional cuyo objeto es la celebración de una nueva contratación con una entidad bancaria, para que preste los servicios financieros y bancarios como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos del artículo 92 de la Constitución Provincial.

Que por medio de la Nota n° 110 de fecha 19 de Octubre del corriente año, el Señor Ministro de Economía solicitó al Agente Financiero actual la prórroga de la contratación, en virtud a la complejidad de proceso licitatorio, prestando conformidad la entidad Bancaria para la prosecución del trámite.

Que teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento del actual contrato es el 13 de diciembre del corriente año, se debe asegurar la continuidad de la prestación de los servicios bancarios que posibiliten el normal funcionamiento de la Administración Pública; por lo correspondiente, se debe autorizar al Ministerio de Economía a prorrogar el contrato de Agente Financiero en vigor con el Banco Patagonia S.A.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que la prórroga que se autoriza es en las mismas condiciones contractuales que se encuentran vigentes, operando desde el 14 de diciembre del corriente año y por un plazo de ciento ochenta (180) días; prorrogable automáticamente; o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio y la puesta en vigencia del nuevo contrato; ello, a fin de garantizar servicios esenciales de la Administración Pública, como es la recaudación diaria de los recursos provinciales para hacer frente al pago de las obligaciones presupuestadas.

Que en caso contrario, a la finalización del actual contrato del Agente Financiero se paralizaría el funcionamiento de la Administración Pública, hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato, en el marco del proceso licitatorio a llevarse cabo el próximo año.

Que en consecuencia, y por los argumentos vertidos precedentemente, este Decreto se encuadra en el Artículo 181 inciso 6 de la Constitución Provincial, encontrándose acreditada al necesidad y urgencia requerida por el citado precepto constitucional, dictándose el presente en Acuerdo General de Ministros, previa consulta al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la Provincia en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial.

Por ello:

DECRETO N°_02 (Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

.....En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de diciembre de 2016, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía, Sr. Isaías KREMER, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo MARTÍN, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PÉREZ ESTEVAN, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina ARRIETA, previa consulta al señor Fiscal de Estado, Dr. Julián FERNANDEZ EGUIA y al Sr. Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia, Sr. Pedro Oscar PESATTI.....

.....El Señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se prorroga el Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro suscripto con el Banco Patagonia S.A., por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogable, o lapso menor en caso de concluirse el proceso licitatorio en trámite.....

.....La medida tiene por objeto asegurar la continuidad de la prestación de los servicios bancarios que posibiliten el normal funcionamiento de la Administración Pública; que, en su carácter de Agente Financiero, es caja obligada para el ingreso y distribución de las rentas fiscales de la Provincia de Río Negro, coparticipación federal de impuestos nacionales, los correspondientes a las leyes especiales y demás fondos nacionales, del efectivo, títulos y demás depósitos de todas las reparticiones oficiales.....

.....Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prorróguese el Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro con el Banco Patagonia S.A. celebrado en fecha 14 de diciembre de 2006 y aprobado por Decreto Provincial n° 1702/06, desde el 14 de diciembre del corriente año, por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable automáticamente, o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato, de conformidad a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- Apruébese el modelo de Addenda al Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro suscripto con el Banco Patagonia S.A. en fecha 14 de diciembre de 2006, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Economía de la Provincia a suscribir la Addenda al Contraro aprobada en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 5°.- El presente decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Presidente de la Legislatura Provincial.

Artículo 6°.- Infórmese al Pueblo de la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO n° 02 (artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial)



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO I

**ADDENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS
FINANCIEROS Y BANCARIOS
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Entre la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada en este acto por el Lic. Isaías Kremer en su carácter de Ministro de Economía de la Provincia, por una parte, y, por la otra parte, el Banco Patagonia S.A., representado en este acto por [_____], en su carácter de [_____], firman la presente Addenda al "CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO".

Teniendo en consideración que:

En fecha 14 de diciembre de 2006 se suscribió el Contrato con el Banco Patagonia S.A. para que opere como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 92 de la Constitución Provincial, por un término de diez (10) años.

Por Ley Provincial N° 5160 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Pública Nacional cuyo objeto es la celebración de una nueva contratación con una entidad bancaria, para que preste los servicios financieros y bancarios como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos del Artículo 92 de la Constitución Provincial;

Por medio de la Nota N° 110 de fecha 19 de Octubre del corriente año, el Señor Ministro de Economía solicitó al Agente Financiero actual la prórroga de la contratación, en virtud a la complejidad de proceso licitatorio, prestando

conformidad la entidad Bancaria para la prosecución del trámite;

La fecha de vencimiento del actual contrato es el 13 de diciembre del corriente año, debiéndose asegurar la continuidad de la prestación de los servicios bancarios que posibiliten el normal funcionamiento de la Administración Pública; ya que, en caso contrario, a la finalización del actual contrato del Agente Financiero se paralizaría el funcionamiento de la misma, hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La prórroga que se acuerda es en las mismas condiciones contractuales que se encuentran vigentes, operando desde el 14 de diciembre del corriente año y por un plazo de ciento ochenta (180) días; prorrogable automáticamente; o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio y la puesta en vigencia del nuevo contrato;

Por todo lo expuesto, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes manifietsan su plena conformidad para la prórroga del Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro, por un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del 14 de diciembre de 2016; el que será prorrogable automáticamente por idéntico período, en su caso; o por lapso menor, en el caso de concluirse, antes del plazo anteriormente indicado, el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste el servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato.

En el supuesto que se diera por finalizada la prórroga, en su caso, por acontecer lo previsto en el artículo anterior, la Provincia comunicará tal circunstancia al Banco con una antelación de treinta (30) días corridos.

CLAUSULA SEGUNDA: A los fines de lo estipulado en la Cláusula Primera, se mantienen plenamente vigentes las mismas e idénticas condiciones contractuales estipuladas en el Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro celebrado en fecha 14 de diciembre de 2006, salvo lo expresamente establecido en la presente Addenda.

En la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los [____] días del mes de [_____] de [_____] se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Firma: _____

Aclaración: _____

BANCO PATAGONIA S.A.

Firma: _____

Aclaración: _____



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Mensaje del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Edgardo WERETILNECK, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa N° dictado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se prorroga del Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro suscripto con el Banco Patagonia S.A., por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogable, o lapso menor en caso de concluirse el proceso licitatorio en trámite.

La norma que se dicta faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar el contrato vigente a los fines de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios bancarios que posibiliten el normal funcionamiento de la Administración Pública; caso contrario, a la finalización del actual contrato del Agente Financiero se paralizaría el funcionamiento de la Administración Pública, hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto de Naturaleza Legislativa, toda vez que constituye la vía constitucional idónea a fin de hacer posible la continuidad de la prestación de los servicios bancarios sin afectar el normal desenvolvimiento de las actividades propias de la Administración Provincial, en el menor plazo posible.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.